

**AVISO DE CONVOCATORIA**

**FECHA DE CONVOCATORIA**

**Resolución No 031**  
**De fecha 01 de Febrero de 2017**

**OBJETO**

**Elegir los Representantes al Comité de Convivencia Laboral que tiene como función, recibir, tramitar, analizar, escuchar a las partes y crear espacios de dialogo a las personas involucradas en una situación de acoso laboral.**

**CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES**

1. Ser empleado de la Entidad.
2. Los candidatos deben tener competencias actitudinales y comportamentales, tales como el respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética, así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.
2. Están inhabilitados para participar los trabajadores que se les haya formulado una queja de acoso o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos 6 meses anteriores a su elección..

**FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL**

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado el comité informará a la alta dirección de la empresa, cerrará el caso y el trabajador pueda presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o a la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas o instituciones públicas.
10. Elaborar Informe trimestral sobre la gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.

**REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá la siguiente información.

1. Nombres y apellidos completos del aspirante
2. Documento de identidad
3. Firma del aspirante como garantía de seriedad de la inscripción.

FECHA DE INSCRIPCIÓN	LUGAR DE INSCRIPCIÓN
03-02-2017 Hasta 08-02-2017	COORDINACION DE TALENTO HUMANO

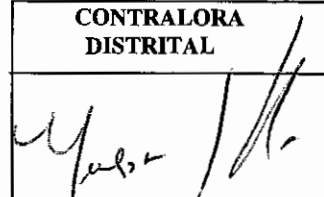

Plazos para que los electores presenten nombres de los empleados públicos que los representará en la comisión escrutadora.

03-Feb-2017 Hasta 08-Feb-2017

Apertura de la Votación			Cierre de la Votación		
LUGAR	DIA	HORA	LUGAR	DIA	HORA
Contraloría Distrital	09-02-2017	8:00 a.m	Contraloría Distrital	09-02-2017	4:00 p.m.

**ESCRUTINIO GENERAL Y DECLARACIÓN DE LA ELECCIÓN**

LUGAR	DIA	HORA
Contraloría Distrital de C/gena	09-02-2017	4:00 p.m.

CONTRALORA DISTRITAL	COORDINADORA DE TALENTO HUMANO
	

RESOLUCIÓN No. 031 del 01 FEB. de 2017

**"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"**

La Contralora Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C. en uso de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 1 del artículo 9º. De la Ley 1010 de 2006, señala que las Entidades deben establecer mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral e implementar un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superarlas.

Que el numeral 1.7 del artículo 14 de la Resolución 2646 de 2008, establece como medida preventiva y correctiva de acoso laboral "Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral".

Que la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, por la cual el Ministerio del Trabajo estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en Entidades públicas y privadas, modificada por la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, dispuso entre otros aspectos que el comité deberá estar compuesto por dos (02) representantes del empleador y dos (02) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. De acuerdo a la organización interna de las entidades públicas y empresas privadas, se podrá designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Que según el artículo 1º. De la Resolución 1356 del 18 de julio de 2012, que modifica el artículo 3 de la Resolución 652 de 2012, el cual establece que en el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

Que la resolución 1356 modifico la resolución 652 en cuanto que "el Empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores y mediante escrutinio publico cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de elección.

Que según el artículo 3 de la resolución 1356 se modificó el artículo 9 de la resolución 652 para reuniones: El comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionara con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Que es necesario convocar a elecciones para elegir los representantes de los trabajadores ante el comité de convivencia laboral.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Convóquese a elección para escoger a los Representantes de los empleados de la Contraloría Distrital de Cartagena ante el Comité de Convivencia Laboral para el día 9 de Febrero de 2017.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**  
Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso Celular 301-3059287  
contraloria@contraloriadecartagena.gov.co  
www.contraloriadecartagena.gov.co

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 031 del 01 FEB. de 2017

**"Por la cual se convoca a elecciones para elegir los Representantes de los Empleados ante el Comité de Convivencia Laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias"**

**ARTICULO SEGUNDO.** : El periodo de los miembros del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años de acuerdo a lo contemplado en la resolución 652 de 2012.

**ARTICULO TERCERO.** Las funciones del Comité de Convivencia Laboral serán las establecidas en la Resolución 652 de 2012 en su artículo 6.

**ARTICULO CUARTO.** Designese como jurado de votación a los siguientes funcionarios: IDALIDES GALVAN CABEZA, LILIANA PEREZ CABALLERO, IVONNE PUELLO CASTILLO, LEONOR GARCIA PALACIO.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Cartagena de Indias a los 01 FEB. 2017 de Dos Mil Diecisiete (2017).

  
**NUBIA FONTALVO HERNANDEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena

  
**Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo**  
Director Administrativo y Financiero

  
**Elaboró: Diana Palencia Dominguez**  
Técnico Operativo Grupo Talento Humano

  
**Proyectó: Angela Patricia Lobelo Gualdrón**  
Coordinador de Talento Humano

  
**Revisó: Roselyn Paulette Montero Acosta.**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica.